

**VISTO:**

La Resolución N° 14, de fecha 27 de diciembre del 2024; emitido por el Décimo Tercero Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, y el Informe N° 000199-2025-MPL/SGRH, de fecha 26 de febrero del 2025; emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo previsto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía consagrada en la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, de administración y normativos con sujeción al ordenamiento jurídico; es decir que, siendo un nivel de gobierno subnacional, está obligado a observar y cumplir de manera obligatoria las disposiciones que regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas de los Sistemas Administrativos del Estado;

Que, en ese sentido, mediante Resolución de Alcaldía N° 053-2023-MDPL, de fecha 20 de enero 2023; la Alcaldesa de la Municipalidad de Pueblo Libre, delega al Gerente de Administración, la siguiente facultad: artículo 2, numeral 2.2. MATERIA ADMINISTRATIVA Y DE GESTIÓN: "a) *Disponer el cumplimiento de las sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en etapa de ejecución, en materia laboral y pensionaria, suscribiendo actas de incorporación. Reincorporación u otros afines, respetando las normas legales y presupuestarias aplicables a los gobiernos locales, previo informe de la Procuraduría Pública Municipal*";

Que, mediante Resolución N° 14, de fecha 27 de diciembre del 2024; emitido por el Décimo Tercero Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, ordenó el **RECONOCIMIENTO** de "(...) *la existencia de una relación laboral en el régimen laboral de la actividad privada, previsto por el Decreto Legislativo N° 728, a plazo indeterminado por el período primero de junio del dos mil diecisiete hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veinte, insertándose en las boletas de pago como fecha de ingreso el 01 de junio de 2017, conforme se ha dispuesto en la sentencia de vista, bajo apercibimiento de multa 2 URP, sucesivas, acumulativas y crecientes, hasta el cumplimiento del mandato*"; en merito a la demanda interpuesta por CARLOS ADOLFO PISFIL ZURITA; en consecuencia, se le reconozca un contrato de trabajo a tiempo indeterminado bajo el régimen de la actividad privada del Decreto Legislativo N.º 728, por el periodo del 01 de junio del 2017 hasta el 31 de diciembre del 2020;

Que, se dispone la incorporación del señor CARLOS ADOLFO PISFIL ZURITA a la planilla de obreros municipales de la Entidad emplazada en el periodo del 01 de junio del 2017 hasta el 31 de diciembre del 2020, con todos los beneficios sociales, remuneración vigente y beneficios convencionales que se han ordenado pagar en la presente;

Que, en esa misma línea, mediante la Resolución N° 14, de fecha 27 de diciembre del 2024; emitido por el Décimo Tercero Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte

Superior de Justicia de Lima, se resalta el cumplimiento del mandato judicial bajo apercibimiento de multa 2 URP, sucesivas, acumulativas y crecientes, hasta el cumplimiento del mandato conferido;

Que, es importante precisar que el proceso judicial del servidor CARLOS ADOLFO PISFIL ZURITA recae en el Expediente Judicial N° 00298-2021-0-1801-JR-LA-13; en el Décimo Tercero Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, sobre materia: Desnaturalización de Contrato;

Que, en ese contexto, mediante Informe N° 000199-2025-MPL/SGRH, de fecha 26 de febrero del 2025; emitida por la Subgerencia de Recursos Humanos, se informa que el señor CARLOS ADOLFO PISFIL ZURITA, mantiene un vínculo laboral con la entidad edil, corresponde el período reconocido por Resolución son desde 01 de junio del 2017 hasta el 31 de diciembre del 2020; en dicho régimen; por lo que corresponde que la entidad emita el Acto Resolutivo reconociendo dicho periodo; en consecuencia, y en mérito a las facultades otorgadas mediante la Resolución de Alcaldía N° 053-2023, corresponde la emisión de la Resolución con la cual se dé el reconocimiento del vínculo laboral por el periodo señalado en la Resolución N°14 emitido por el Décimo Tercero Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, sobre materia: Desnaturalización de Contrato;

Con el visto bueno de la Subgerencia de Recursos Humanos; y en uso de las facultades conferidas en el artículo 2 de la Resolución de Alcaldía N° 053-2023, de fecha 20 de enero de 2023;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER** la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado dentro del régimen laboral de la actividad privada regulada por el Decreto Legislativo N° 728, en el periodo desde el 01 de junio del 2017 hasta el 31 de diciembre del 2020, entre la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre y el servidor **CARLOS ADOLFO PISFIL ZURITA**.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER** que la Subgerencia de Recursos Humanos incluya al actor en los libros de planillas de obreros municipales de la Entidad, en el periodo desde el 01 de junio del 2017 hasta el 31 de diciembre del 2020, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR** la presente Resolución al servidor **CARLOS ADOLFO PISFIL ZURITA**, con conocimiento a la Subgerencia de Recursos Humanos para el informe correspondiente de los actuados, el mismo que deberá ser enviado a la Procuraduría Pública Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER** el archivo de la presente resolución en el legajo del servidor, para el registro respectivo.

#### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Documento firmado digitalmente

**JULIO ANTONIO CAYCHO LAVADO**

GERENTE DE ADMINISTRACION